

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

#### **3876 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Fundación Prediac- Prevención, Disuasión y Actuación.**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Prediac- Prevención, Disuasión y Actuación, con domicilio en calle Hilanderas 6 de 30009 Murcia:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 2 febrero de 2018, se recibe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción de la entidad denominada Fundación Prediac-Prevención, Disuasión y Actuación.

Se aporta escritura de Constitución de la Fundación número tres mil cuatrocientos noventa y tres (3.493), otorgada ante don Augusto Ariño García Belenguer, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, el 25 de diciembre de 2017, diligencia de subsanación emitida el 7 de febrero de 2018, y subsanación n.º 934, de fecha 27 de marzo de 2019, dando nueva redacción a los estatutos tras requerimiento de su Protectorado.

**Segundo.-** Son fundadores: Don Salvador Sánchez López, Don José Ortiz Perea y la mercantil Taows Academy, S.L..

**Tercero.-** La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en la Región de Murcia

**Cuarto.-** La fundación tiene por finalidad la difusión del Taows como deporte para irradiar la cultura del esfuerzo y como medio para progresar en valores y mejorar la vida de las personas y de la sociedad. La formación del personal sanitario en prevención, disuasión y actuación. La promoción del voluntariado.

**Quinto.-** La dotación es dineraria de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€) euros, que se desembolsa parcialmente por Juan Antonio Espín Portero, en representación de Taows Academy, S.L., cuyas circunstancias constan en la comparecencia de la escritura, la cantidad de diez mil euros (10.000,00.-€), con el compromiso de los fundadores de finalizar la dotación en el plazo de cinco años.

**Sexto.-** No existe otra Fundación con el nombre de la que queda constituida, según certificado de denominación negativo expedido por la Secretaría Autonómica de Presidencia.

**Séptimo.-** Los fundadores nombran al Patronato de la Fundación que está compuesto por las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: Don José Ortiz Perea.

Vicepresidente: Don Salvador Sánchez López.

Secretario: Taows Academy, S.L., representada por don Juan Antonio Espín Portero.

Todos los nombrados, debidamente representados, aceptan el cargo para el que han sido nombrados y manifiestan no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

**Octavo.-** Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 7 de febrero de 2018, se dicta Resolución por la Secretaria Autonómica de Presidencia de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica de carácter docente a la Fundación Prediac- Prevención, Disuasión y Actuación, quedando bajo el Protectorado de Fundaciones la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El 16 de abril de 2018, se emite el informe de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, protectorado de la Fundación condicionado a la presentación de nuevos estatutos, los cuales se aportaron el 5 de abril de 2019.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** La Secretaría General de la Consejería de Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

**Tercero.-** El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados, el informe favorable del Protectorado de la

Fundación y la Propuesta emitida por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

#### Resuelvo:

**Primero.-** Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Prediac- Prevención, Disuasión y Actuación, con el número 206.

**Segundo.-** Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos.

**Tercero.-** El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 24 de abril de 2019.—La Secretaria General, P.D. (Resolución 10/05/2018), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.